

Lm. O.

Año de 1772.

Marzo 9. n.º 4.

SH. 186

Dispensa.

N.º 1.º prov. del Consejo, por la qual dispensa
la constitución 6.ª de esta Univ.ª a D.º Pedro Man.
de Ayala, para q.º pueda M.ºr los Grados mayo-
res en Teología, sin teneri Orden sacro —

42



Seisenta y ocho maravedís.

SELLO TERCERO. SESEN-
TA Y OCHO MARAVEDÍS.
AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS Y SESENTA Y DOS

Carlos por la gracia de Dios Rey
de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de
Jerusalem de Navarra de Granada de Toledo de Valen-
cia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de
Cordova de Corcega de Murcia de Tarragona Señor de Viz-
caya y de Molina &c. Por quanto por parte de D.
Pedro Emanuel de Ayala Clerigo de Menores de
nos hizo relacion que su parte tenia nueve años
de estudio maiores en la Universidad de Salamanca
go, donde se graduó de Bachiller en las facul-
tades de Philosophia, y Sagrada theologia ha-
viendo cumplido con las funciones de Estatuto
y Costumbre en todo el tiempo que cursó aquellas
Escuelas como constaba de la Certificacion del Secre-
tario de ellas, que con la debida Solemnidad presen-
taba: Idesoro de Navar el Grado maior en Sa-
grada theologia, para poder oponerse a las
lecciones, mediante que por Constitucion de



aquella Universidad se pedia para tomarle
 el Orden Sacro que su parte no tenia por falta
 de Congua, cuyo Requirimiento se havia duplicado en
 Otron: En esta atencion. Nos suplico que ha
 uiendo por prouentada dicha Certificacion y en
 Consideracion a todo lo Copiasso, fuere por seruido
 duplicar en su parte la falta del Orden Sacro, y en
 su consecuencia mandar librar el Correspondiente
 pacho para que sin Embarazo pudiese recibir el
 referido grado ma. ^{Or} Visto por los del nuestro Con
 sejo con lo Informado en el asunto por el Rec
 tor y Claustro de dicha Universidad, y lo Copiasso
 en el asunto por el nuestro Fiscal, y la duplica de
 la Ley Latina del Rdo. Nuncio Alon Reynon por
 Decreto que proveyeron en veinte y nueve de Nob
 embre proximo pasado se acordó Copiar esta nu
 estra Carta. Por la qual queremos se admiran
 y den los Grados de Licenciado y Doctor en Sagrada
 theologia al referido Pedro Manuel de Ayala
 sin embargo de no estar Ordenado y en la
 Ley del R. N.º que lo prohibe con lo qual
 para en quanto a esto toca, y por esta vez dis.



peniamos de fardola Ennefuerza y Vigor para
en lo demas. Mandamos al Compuado D^{no} Pedro
Manuel de Ayala que con la maior brevedad
se Ordene y niacri? Uno y otro segun y en la Con-
formidad que se preuene En la dispensacion de la ley
latina Concedida por el Sumo de la Comidad
en este nuestro Reyno, y sin perjuicio de la
antiguedad que Corresponda a los demas que se
graduaren en tiempo aril. Tambien man-
damos al Rector y Claustro de dicha Uni-
uersidad, lo hagan Obisbar y Cumplir asi
dando para su Execucion y Cumplimiento las
Ordenes y providencias que se Requieren
que asi es nuestra Voluntad. De lo que
al mandamos dar y dimos Esta nues-
tra Carta Sellada Con nuestro Sello, y
librada por los del nuestro Consejo en
la Villa de Madrid a diez



Dias & el mes de Diciembre
& mil Setecientos Setenta y dos

Don Juan José de Salazar y Sotomayor
Don Juan José de Salazar y Sotomayor
Don Juan José de Salazar y Sotomayor

Don Antonio de Tazza S. del Rey mos. y sus de C.

Labore Escriuor por su man. con Acuerdo de los de su Consejo

Meo da

Don Juan José de Salazar y Sotomayor

Don Juan José de Salazar y Sotomayor

Don Juan José de Salazar y Sotomayor

Don Juan José de Salazar y Sotomayor

Don Juan José de Salazar y Sotomayor
y Doctor en Sagrada Theologia de Leyes Manu
Ayala en Embargo & no en Ordena
ynacris y la Ley q lo prohíbe
G noja
for.

